



DIVISION JURIDICA
ILV/CAR/MFB/DSV/JEAG/DSM

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHILE.

Solicitud N°

486

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

00426*07.07.2026

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el Centro de Innovación MINEDUC del Ministerio de Educación, tiene dentro de sus labores, proveer al sistema escolar de contenidos digitales, servicios e innovaciones orientadas al uso curricular de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los diversos niveles y ámbitos del sistema escolar del país, fomentar el desarrollo de competencias digitales que apoyen la implementación del currículum e impulsar iniciativas que se articulen con otras unidades ministeriales y organizaciones externas.

Que, por su parte, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su **Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 08, Asignación 001, Glosa 03**, se consignan recursos para Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas, contemplándose la **Fundación Chile**.

Que, la citada glosa 03, dispone recursos orientados a impulsar la innovación educativa mediante el desarrollo y uso de herramientas y contenidos digitales, promoviendo espacios de colaboración y participación en la comunidad educativa. Incluye la generación de alianzas público-privadas para evaluar, pilotear y escalar iniciativas que mejoren los aprendizajes en el sistema escolar. Estos recursos serán transferidos conforme a uno o más convenios suscritos entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.

Que, la Fundación Chile por su parte, de acuerdo con su acta de constitución, tiene por objeto la investigación científica y tecnológica, su desarrollo y la aplicación de los avances científicos y tecnológicos que obtenga en las áreas de producción y servicios que corresponda. Por otro lado, Fundación Chile es una institución de derecho privado sin fines de lucro, con más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, y cuenta con un área especializada en Educación, en particular en el ámbito de la gestión escolar y en el uso de las nuevas tecnologías con fines educativos, contando con gran experiencia, conocimientos y recursos en este tipo de labores.

Que, en el año 2000, el Ministerio en colaboración con la Fundación Chile celebraron un convenio de colaboración para el "Proyecto" denominado "Diseño e implementación del Portal Educativo de la Educación Chilena" destinado a fomentar en las escuelas y liceos del país el uso educativo de los recursos

disponibles en la red internet a partir de la fusión de portales de ambas instituciones, lo que dio su origen a la creación del portal educativo "educarchile.cl". En el mismo sentido, las partes han continuado trabajando en conjunto, como consta entre otros, en los convenios que esta Subsecretaría mantiene vigentes con la institución y que fueron aprobados mediante los Decretos Exentos N°1888 de 2024 y N°63 de 2025, ambos del Ministerio de Educación y la Resolución Exenta N°9.128, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

Que, por tanto, en consideración a los resultados obtenidos de ese proyecto y su exitosa implementación desde hace más de quince años, ha sido necesario contar, entre otros, con mantención y actualización permanentes del sitio web precedentemente descrito, así como también disponibilizar contenidos, recursos digitales, servicios y herramientas de comunicación, que por sus características y formatos innovadores, que consideran las tendencias internacionales y responden a las necesidades e intereses de la comunidad educativa nacional, sean eficientes en la consecución de los objetivos antes enunciados, y contribuyan a la estimulación y creación de espacios de participación, comunicación, interacción y colaboración en el portal entre los diversos actores de la comunidad educativa.

Que, de acuerdo con lo anterior, con fecha 08 de abril de 2026 las partes decidieron suscribir un nuevo convenio de colaboración y transferencia de recursos para el desarrollo de las actividades precitadas y requieren por tanto de la dictación del presente acto administrativo que le de aprobación, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el Memorándum N°851, de 2026, del Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Educación; y en las en las Resoluciones N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Educación y la **Fundación Chile**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago, a día 08 del mes de abril de 2026, entre la **Subsecretaría de Educación**, en adelante "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario, **Daniel Rodríguez Morales**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°1371, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana y **Fundación**

Chile, en adelante "la Fundación", representada por su Gerente General, **Hernán Araneda Díaz**, ambos domiciliados en Avenida Parque Antonio Rabat Sur N°6165, Vitacura, Santiago, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Innovación MINEDUC, tiene dentro de sus labores, proveer al sistema escolar de contenidos digitales, servicios e innovaciones orientadas al uso curricular de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los diversos niveles y ámbitos del sistema escolar del país, fomentar el desarrollo de competencias digitales que apoyen la implementación del currículum e impulsar iniciativas que se articulen con otras unidades ministeriales y organizaciones externas.

Que, "la Subsecretaría", con el objeto de alcanzar estándares que aseguren una mayor equidad en el acceso a las nuevas herramientas tecnológicas y de innovación educativa, requiere fomentar en las escuelas y liceos el uso educativo de los recursos disponibles a través del Portal Educativo Educarchile y que para ello debe contar con mantención y actualización permanentes.

Que, la Fundación Chile de acuerdo a su acta de constitución, tiene por objeto la investigación científica y tecnológica, su desarrollo y la aplicación de los avances científicos y tecnológicos que obtenga en las áreas de producción y servicios que corresponda.

Que, la "Fundación", institución de derecho privado sin fines de lucro, cuenta con un área especializada en Educación, en particular en el ámbito de la gestión escolar y en el uso de las nuevas tecnologías con fines educativos, contando con gran experiencia, conocimientos y recursos en este tipo de labores.

Que, en el año 2000, las partes celebraron un convenio de colaboración para el "Proyecto" denominado "Diseño e implementación del Portal Educativo de la Educación Chilena" destinado a fomentar en las escuelas y liceos del país el uso educativo de los recursos disponibles en internet a partir de la fusión de portales de ambas instituciones, lo que dio su origen a la creación del Portal Educativo Educarchile.

Que, en consideración a los resultados obtenidos de ese proyecto y su exitosa implementación desde hace más de veinte años, ha sido necesario contar, entre otros, con mantención y actualización permanentes del sitio web precedentemente descrito.

Que, son también objetivos de este convenio la oferta de contenidos, recursos digitales, servicios y herramientas de comunicación, que por sus características y formatos innovadores, que consideran las tendencias internacionales y responden a las necesidades e intereses de la comunidad educativa nacional, sean eficientes en la consecución de los objetivos antes enunciados, y contribuyan a la estimulación y creación de espacios de participación, comunicación, interacción y colaboración en el portal entre los diversos actores de la comunidad educativa.

Que, para el logro de los objetivos enunciados precedentemente, el Portal Educativo Educarchile debe apoyarse en una amplia plataforma asociativa conformada por entidades del sector público, privado y del denominado "tercer sector", que comprende a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, corporaciones, entre otras entidades.

Que, cabe señalar, el Ministerio de Educación mantiene convenios vigentes con Fundación Chile, los que fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N°9128

de 2024, el Decreto Exento N°1888 y el Decreto N°63 de 2025, todos del Ministerio de Educación.

Que, por las razones precedentemente expuestas, entre "la Subsecretaría" y la "Fundación" se ha acordado el siguiente convenio cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: Objeto del convenio.

Por el presente convenio, las partes, declaran que el objeto del mismo es el proyecto del portal web Educarchile, en adelante el "Proyecto" para promover un ecosistema educativo digital para una educación de calidad, ofreciendo contenidos, recursos digitales, herramientas de apropiación curricular, servicios, herramientas de comunicación, que por sus características y formatos innovadores contribuyan a la estimulación y creación de espacios de participación, comunicación, interacción y colaboración entre los diversos actores de la comunidad educativa.

SEGUNDA: Objetivos del "Proyecto".

El "Proyecto" comprenderá los siguientes objetivos estratégicos, que serán ejecutados por la "Fundación":

1. Desarrollo de recursos educativos digitales, en consonancia con las estrategias del Ministerio de Educación. Estos recursos deberán estar alineados con las bases curriculares, los planes y programas del Ministerio de Educación, caracterizarse por su innovación, estar orientados a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios del sistema escolar y contribuir a enriquecer las experiencias educativas.
2. Producción de contenidos educativos digitales a los que puedan acceder especialmente, los docentes y estudiantes de establecimientos educacionales subvencionados del país, que consideren los lineamientos de las bases curriculares y que apoyen los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional.
3. Ofrecer herramientas y oportunidades que apoyen la integración de tecnologías digitales en el proceso educativo y el desarrollo de habilidades digitales, por parte de estudiantes, docentes, directivos y familias.
4. Creación de herramientas que faciliten el acceso a recursos curriculares, herramientas de comunicación y colaboración entre los miembros de las comunidades educativas, fomentando y estimulando la creación de comunidades virtuales y otorgando soporte virtual a comunidades presenciales y/o híbridas.
5. Desarrollo y mejora de un sistema de seguimiento y análisis de las preferencias, usos y acciones que realizan los usuarios del portal y la forma en que utilizan los recursos educativos digitales, a partir de las estadísticas de visitas y otras fuentes, de manera de retroalimentar las políticas públicas educativas y apoyar el desarrollo de la industria de contenidos educativos mediante información detallada y oportuna.
6. Asegurar la permanencia y continuidad operativa del portal, a través de la mantención y renovación de la plataforma tecnológica, garantizando los niveles de servicio o SLA (Service Level Agreement, en su sigla en inglés) que las partes aprueben para cada año de vigencia del presente convenio.
7. Articulación para la participación y colaboración de instituciones privadas, empresas y organismos públicos, a efectos de apoyar el logro de los objetivos estratégicos definidos para el "Proyecto" y de las orientaciones que las partes establezcan.

TERCERA: Del directorio.

Para el desarrollo del "Proyecto" se constituirá un Directorio, el cual estará integrado, en representación de "la Subsecretaría" por el (la) Subsecretario(a) de Educación, el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Centro de Innovación MINEDUC, el (la) Jefe(a) de la División de Educación General, el (la) Coordinador(a) de la Unidad de Currículum y Evaluación, y el (la) Director(a) del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas-CPEIP. En representación de la "Fundación" lo integrará el (la) Gerente General, el (la) Gerente del Centro de Desarrollo Humano y el (la) Director(a) de Aprendizaje para el Futuro. En caso de que alguno de los representantes de "la Subsecretaría" se viese imposibilitado de asistir a las sesiones, lo reemplazará el (la) Jefe(a) de División que el (la) Subsecretario(a) designe. Si la imposibilidad recayera en alguno de los representantes de la "Fundación", éstos podrán designar a una persona que los represente en calidad de alterno.

El directorio sesionará con el objeto de la revisión de la ejecución del Plan de trabajo y cuando el Comité de Seguimiento, establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, lo solicite con el fin de informar sobre el desarrollo del "Proyecto", levantar alertas sobre el mismo y orientar su implementación. Cualquier miembro del directorio podrá solicitar a quien lo preside, la realización de una sesión para discutir temáticas relacionadas con el Plan de trabajo o revisar avances de este.

El directorio será presidido por el (la) Subsecretario(a) de Educación, o en su ausencia por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Centro de Innovación MINEDUC, o en su ausencia por el (la) Gerente del Centro de Desarrollo Humano de la "Fundación". Si ninguno(a) de los (las) tres pudiera estar presente, el directorio no podrá sesionar.

A solicitud del Directorio, podrán participar otros invitados(as) a las sesiones regulares que se celebren.

El directorio será responsable de:

1. Orientar y supervisar la marcha estratégica del "Proyecto".
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos del "Proyecto", descritos en la cláusula segunda.
3. Coordinar las políticas generales de operación del "Proyecto".
4. Acordar los niveles de servicio de la operación del "Proyecto" y velar por su cumplimiento.
5. Priorizar los contenidos, metas, productos, plazos y presupuestos asociados a las actividades del Plan de trabajo.
6. Aprobar las actas de las sesiones correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de "la Subsecretaría" en los ámbitos descritos y de la aprobación que a esta Secretaría de Estado le corresponda otorgar en el contexto del desarrollo de este convenio.

CUARTA: Del comité de seguimiento para el desarrollo del Proyecto.

Para asegurar el correcto desarrollo en la ejecución del "Proyecto", se constituirá un comité de seguimiento, el cual estará integrado, en representación de la "Fundación" por el (la) Director(a) de Aprendizaje para el Futuro, o quién él (ella)

designe, y, en representación de "la Subsecretaría", por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Centro de Innovación MINEDUC o quién éste(a) designe, quién ejercerá el rol de Secretaría Ejecutiva del comité de seguimiento. Los integrantes del comité podrán designar, en caso de verse imposibilitado de asistir a alguna de sus sesiones, a una persona que los represente en calidad de alterno. A este comité podrá invitarse, además, a otras personas tanto de "la Subsecretaría" como de la "Fundación". Este comité sesionará todos los meses.

Este comité de seguimiento será responsable de:

1. Ejecutar el Plan de trabajo para el logro de cada uno de los objetivos estratégicos señalados en la cláusula segunda, resguardando los compromisos indicados en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Acordar los contenidos, metas, productos, plazos y presupuestos asociados a las actividades que se considerarán en el Plan de trabajo.
3. Estudiar y resolver las propuestas referidas a la ejecución de las actividades del Plan de trabajo y los presupuestos asociados.
4. Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas para el logro de cada objetivo estratégico y la rendición de gastos del "Proyecto", conforme al presupuesto anual asignado.
5. Recoger necesidades emergentes, alineadas con los objetivos estratégicos del "Proyecto", y en caso de ser necesario, proponer al directorio ajustes al Plan de trabajo.
6. Preparar la agenda y reportes de avances para las sesiones de directorio.

QUINTA: Compromisos y obligaciones de las partes.

I. Compromisos que asume la "Fundación".

Durante la ejecución del presente convenio la "Fundación" asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto general y objetivos estratégicos del "Proyecto" en los términos señalados en el presente convenio.
- b) Cumplir íntegramente con el Plan de trabajo descrito en la cláusula sexta del presente convenio
- c) Informar del cumplimiento de los objetivos estratégicos del "Proyecto", a través de la entrega de los informes de avance y final y permitir el seguimiento del "Proyecto".
- d) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos transferidos por "la Subsecretaría" para el desarrollo de las actividades convenidas con ésta.
- e) Invertir los recursos aportados por "la Subsecretaría", exclusivamente en la ejecución e implementación del presente convenio de transferencia.
- f) Efectuar rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por "la Subsecretaría" mensualmente, según se especifica en la cláusula décimo quinta de este convenio, conforme a lo establecido en Resolución Exenta N°1858, de 2023, sobre el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y en la Resolución N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República o la normativa que las reemplace.
- g) Cumplir íntegramente las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862.

II. Compromisos y obligaciones que asume "la Subsecretaría":

"La Subsecretaría" durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir a la "Fundación" los recursos a que se refiere este convenio, una vez cumplidos los requisitos que contempla la cláusula séptima.
- b) Realizar el seguimiento del convenio de transferencia coordinando su monitoreo y evaluación. Ello comprenderá:
 - i. Evaluar el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
 - ii. Revisar y aprobar los informes de avance y final señalados en el presente convenio.
 - iii. Aprobar el pago de las cuotas señaladas en la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Facilitar la relación entre las contrapartes, "la Subsecretaría" y la "Fundación", orientando hacia el logro de los objetivos del "Proyecto".

SEXTA: Plan de trabajo

Para el cumplimiento de los objetivos del "Proyecto" se establece un Plan de trabajo que se estructura mediante líneas de trabajo con sus respectivas iniciativas, establecidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del presente convenio:

- **Estrategia digital Educarchile:** línea de trabajo que comprende la mantención y soporte de la infraestructura tecnológica del portal Educarchile, su proceso de su rediseño, el desarrollar y actualizar contenidos educativos y comunicacionales que se despliegan a través del portal, su mejora continua, la incorporación y catalogación de nuevos recursos, y potenciar la comunicación y difusión de nuevas respuestas a los desafíos emergentes de la educación.
- **Innovación Educativa:** línea de trabajo articulada con las iniciativas del Centro de Innovación que promueven la innovación educativa en el sistema educativo. Esto incluye la plataforma web de la Red de Innovación para la Transformación Educativa con sus funcionalidades, el desarrollo de la actividad formativa Protagonistas del Cambio y el diseño de actividades y recursos didácticos para apoyar el desarrollo de capacidades de innovación en las comunidades educativas.
- **Ciudadanía y Educación Digital:** línea de trabajo articulada con las iniciativas del Centro de Innovación para el desarrollo de capacidades en las comunidades educativas para la integración de tecnologías digitales en el proceso de enseñanza y aprendizaje, junto con el fortalecimiento de habilidades digitales en estudiantes. Esto incluye actividades formativas y recursos didácticos para el desarrollo de habilidades digitales.
- **Oferta Formativa Mineduc y Educarchile:** línea de trabajo que permite la diversificación de la oferta formativa dirigida a docentes, profesionales y asistentes de la educación en temáticas definidas colaborativamente con los miembros de las diversas unidades del Mineduc y del equipo de Educarchile. Actualmente se encuentran disponibles 31 cursos auto instruccionales desarrollados en conjunto.

En ANEXO I se presenta el esquema del Plan de trabajo estructurado por líneas de trabajo e iniciativas a desarrollar en cada una de ellas con su temporalidad durante la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: Transferencia.

Para lograr los objetivos de que trata el presente convenio, "la Subsecretaría" transferirá a la "Fundación" la cantidad máxima de \$380.000.000 (trescientos ochenta millones de pesos) una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, en los términos y condiciones que se expresa a continuación:

Condiciones generales de transferencia:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b. Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del respectivo año de implementación del proyecto.
- c. Que se haya entregado a completa satisfacción de la "Subsecretaría" la garantía a que hace referencia la cláusula novena.
- d. Que se haya informado a completa satisfacción de la "Subsecretaría" la apertura de la cuenta corriente exclusiva o la cuenta contable separada para la administración de los recursos.
- e. Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la "Subsecretaría".
- f. Que conste que la Fundación no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del convenio que se celebre para estos efectos como respecto de otros que haya celebrado con la Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.

Verificado el cumplimiento de lo señalado, las transferencias se realizarán en las cuotas y de la forma que se detalla:

Primera cuota: \$190.000.000 (ciento noventa millones de pesos) a pagar asociada a la entrega y aprobación del primer informe de avance, al que refiere la cláusula décimo primera del presente convenio, y a que la "Fundación" haya presentado la última rendición de cuentas, si corresponde, a la que refiere la cláusula décimo quinta del presente convenio.

Segunda cuota: \$190.000.000 (ciento noventa millones de pesos) a pagar asociada a la entrega y aprobación del segundo informe de avance, al que se refiere la cláusula décimo primera del presente convenio, y a que la "Fundación" haya presentado la última rendición de cuentas, si corresponde, a la que se refiere la cláusula décimo quinta del presente convenio.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la "Fundación", la que deberá administrar los fondos transferidos en una cuenta corriente exclusiva o en su defecto a través de cuentas contables especiales, que deberá ser informada oportunamente a "la Subsecretaría".

A la ejecución de esta transferencia por parte de la Fundación, no se les aplicarán las disposiciones de la Ley de Compras ni de su reglamento.

La "Fundación", podrá rendir gastos en personal que sean necesarios o instrumentales, exclusivos o parciales para el cumplimiento de los objetivos, actividades y necesidades contenidas en este convenio.

La "Fundación" podrá rendir gastos de operación y administración que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del convenio, de hasta un 8% del valor total transferido.

OCTAVA: Anticipo

La "Fundación" podrá solicitar (1) anticipo por hasta un veinte por ciento (20%) del total del financiamiento del presente convenio.

Para este efecto, deberá entregar una garantía, distinta de la que se entregue con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio, por los recursos que la Subsecretaría de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de dicho anticipo. La garantía que caucione el anticipo deberá consistir en vales vista, boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al oficio que autorice el anticipo, previa total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y como requisito de la transferencia de los fondos anticipados.

La institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la Subsecretaría y que se encuentren pendientes de rendición de cuentas, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

En todo caso, de hacer efectiva la posibilidad del anticipo, el monto de la transferencia de los recursos anticipados será descontado del valor total que corresponda a la primera cuota regulada en la cláusula séptima.

NOVENA: Garantía.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en virtud del presente convenio, la "Fundación" deberá hacer entrega a "la Subsecretaría", de un vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, en pesos chilenos, a favor de "la Subsecretaría" para la caución de la Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa "la Subsecretaría", señalado en la cláusula séptima.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por la "Fundación" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la vigencia del mismo.

La "Fundación" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por "la Subsecretaría" y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

"La Subsecretaría" estará facultada para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten

por parte de la "Fundación", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que "la Subsecretaría" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, la "Fundación" tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación del informe final, por parte de "la Subsecretaría", señalado en la cláusula décimo primera.

DÉCIMA: De la propiedad del portal.

El portal diseñado, implementado y publicado en Internet y sus contenidos, junto con todos los manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y en general, todos los documentos que se elaboren en virtud del presente convenio serán de propiedad de "la Subsecretaría" y de la "Fundación", en su calidad de coautores de los mismos.

Las partes en su calidad de copropietarios de los instrumentos, documentos, y productos señalados en el párrafo precedente, no podrán utilizarlos para fines distintos a los del presente convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin perjuicio de lo señalado, las partes no requerirán autorización para la utilización de las obras creadas en virtud del presente instrumento en establecimientos educacionales, de beneficencia u otras instituciones similares, siempre que esta utilización se efectúe sin ánimo de lucro.

Todos aquellos recursos o contenidos a los que tenga acceso la "Fundación" en el marco del presente acuerdo, serán de libre acceso, disposición y uso para "la Subsecretaría".

Asimismo, los contenidos que sean publicados en el portal y que hayan sido desarrollados por las partes fuera del amparo de este proyecto, con anterioridad al mismo, o por terceros, se mantendrán en propiedad de aquel que lo desarrolle y aporte.

DÉCIMO PRIMERA: Informes.

La "Fundación" deberá presentar a "la Subsecretaría" dos informes de avance y a su término un informe final que incluya las materias de los informes de avance y los informes de rendición de cuentas.

El **primer informe de avance** deberá contener un resumen de las actividades realizadas en el período de acuerdo con el Plan de trabajo establecido en la cláusula sexta, los productos, los contenidos desarrollados y sus gastos asociados, las estadísticas de uso del Portal y las herramientas que en éste se hayan implementado durante el periodo, para el logro de los objetivos estratégicos del "Proyecto".

El informe de avance señalado precedentemente deberá remitirse a "la Subsecretaría" dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de agosto 2026, ajustándose al formato acordado en el Comité de Seguimiento. El informe comprenderá las actividades realizadas en el período desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio hasta julio de 2026.

El **segundo informe de avance** deberá contener un resumen de las actividades realizadas en el período de acuerdo con el Plan de trabajo establecido en la cláusula sexta, los productos, los contenidos desarrollados y sus gastos asociados, las estadísticas de uso del Portal y las herramientas que en éste se hayan

implementado durante el período, para el logro de los objetivos estratégicos del "Proyecto".

El informe de avance señalado precedentemente deberá remitirse a "la Subsecretaría" dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de noviembre 2026, ajustándose al formato acordado en el Comité de Seguimiento. El informe comprenderá las actividades realizadas en el período de agosto a octubre de 2026.

El **Informe final**, deberá presentarse durante los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero 2027. Este informe deberá contener un resumen que sintetice las actividades realizadas durante la ejecución del acuerdo, de acuerdo con el Plan de trabajo establecido en la cláusula sexta, los productos, los contenidos desarrollados y sus gastos asociados, y una evaluación de impacto en términos de las estadísticas de uso del Portal y las herramientas que en éste se hayan implementado para el logro de los objetivos estratégicos del "Proyecto" y tendrá como objeto evaluar y determinar si la "Fundación" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

"La Subsecretaría", para el caso de los informes de avance y final que debe entregar la "Fundación", aprobará o formulará observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones a los informes, la "Fundación" dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de esas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes a "la Subsecretaría" la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarlas o rechazarlas.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la "Fundación" podrá, mediante comunicación escrita dirigida "a la Subsecretaría" y antes del vencimiento del plazo correspondiente, solicitar fundadamente una prórroga de cinco (5) días hábiles para presentar las observaciones, aclaraciones o correcciones si correspondiese.

Sin desmedro de lo señalado anteriormente, "la Subsecretaría" podrá solicitar otros informes si el avance del "Proyecto", u otras características del mismo, así lo amerita, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento antes señalado.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del "Proyecto".

El convenio comenzará a regir a contar del 01 de mayo de 2026, previa total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de planificación; continuidad y buen servicio, las partes podrán iniciar el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de trabajo señalado en la cláusula sexta desde la fecha de suscripción, sin necesidad de esperar su total tramitación. En todo caso, no procederá transferencia alguna mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el 30 de abril de 2027, no obstante, la ejecución del convenio concluirá el 31 de enero de 2027 y sin perjuicio de las prórrogas que acordaren las partes, para lo que deberá modificarse el presente instrumento y aprobarse a través del acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO TERCERA: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

Procede la suspensión de los aportes cuando la "Fundación":

- a) Incumple las acciones y objetivos establecidos en el "Proyecto" y en el presente convenio.
- b) Se atrasa en la presentación de los informes de avance y/o final, en la forma y plazos convenidos o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por "la Subsecretaría" respecto de los informes.
- c) No presenta la documentación en original o copias legalizadas, en los casos que "la Subsecretaría" lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la "Fundación" en la ejecución del "Proyecto", según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su requerimiento.
- d) No presenta la correspondiente rendición de cuentas en las fechas convenidas en el presente instrumento.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave o reiterado):

- a) Incumplimiento reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de la ejecución del convenio. Se entenderá por incumplimiento reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
- b) Haber destinado la "Fundación" los recursos aportados por "la Subsecretaría" para el financiamiento del "Proyecto", a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Incumple lo establecido en este convenio, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- e) No haber presentado las rendiciones de cuentas del presente convenio en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- f) Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley N° 19.862 mientras dure la vigencia del presente acuerdo.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, "la Subsecretaría" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Fundación". Dichas circunstancias serán calificadas por "la Subsecretaría", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Fundación" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte de "la Subsecretaría", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de la "Fundación".

Asimismo, en el evento que no concurren los actos descritos precedentemente, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. "La Subsecretaría" podrá poner unilateralmente término anticipado por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado, que debe ser aprobado por acto administrativo fundado correspondiente, la "Fundación" deberá rendir cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregar el informe final de

actividades respectivo, acorde lo previsto en la cláusula décimo primera de este acuerdo y dentro del plazo de cincuenta (50) días corridos siguientes al acuerdo del numeral 1 de la presente cláusula o a la resolución que pone término anticipado del numeral 2 de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Restitución y reintegro de recursos.

"La Fundación" deberá restituir los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta a la prevista en el presente acuerdo, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Asimismo, en el evento que "la Subsecretaría" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la "Fundación" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del "Proyecto", dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Fundación" que hayan sido aprobados por "la Subsecretaría" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, aprobado por "la Subsecretaría", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

Existirá obligación por parte de la "Fundación" de reintegrar los fondos transferidos cuando existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará al momento de aprobar el informe final de actividades del presente convenio, debiendo la "Fundación" reintegrarlos en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación que "la Subsecretaría" le envíe al efecto, plazo que en ningún caso será superior a los sesenta (60) días hábiles contados desde el término del convenio.

DÉCIMO QUINTA: Rendición de cuentas.

La "Fundación" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por "la Subsecretaría" conforme a lo establecido en Resolución Exenta N°1858 de 2023 sobre el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Este plazo comenzará a contar desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"La Subsecretaría" revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, la "Fundación" tendrá un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "la Subsecretaría", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de

recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "la Subsecretaría" podrá poner término anticipado al presente convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima cuarta precedente, además del respectivo cobro de garantías si corresponde.

DÉCIMO SEXTA: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la "Fundación" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la "Fundación" mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "la Subsecretaría" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: Subcontratación.

"La Fundación", a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del presente convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.

Para efectos del presente convenio, se entenderá que "la Fundación" está facultada para subcontratar la provisión de los siguientes servicios: actividades de hosting, desarrollo, administración y soporte de soluciones tecnológicas utilizadas para la implementación del "Proyecto", servicios de diseño, edición, producción y difusión de material educativo digital.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Fundación" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de estos se genere vínculo contractual alguno con la Subsecretaría de Educación.

DÉCIMO OCTAVA: Privacidad y tratamiento de datos personales.

En la ejecución del "Proyecto" se deberá:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por "la Fundación" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente "Proyecto", debiendo ser destruida en conformidad a las normas generales una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de "la Fundación", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMO NOVENA: Destino Bienes Muebles

Déjase constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, inciso sexto, de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos transferidos al amparo del presente convenio deberán ser destinados permanentemente a fines educativos, aún después del término de la ejecución de este acuerdo.

VIGÉSIMA: Publicidad

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de ambas partes, "La Fundación", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, deberá publicar el presente convenio en su respectivo sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

En este mismo sentido, la institución privada receptora, deberá remitir dicha información al organismo público correspondiente, el cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.

La Subsecretaría deberá publicar en su página web el presente convenio, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su total tramitación, y la Fundación deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término del trimestre, y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance, a más tardar dentro de los primeros 10 días del mes de febrero del año siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías.

El nombramiento de don **Daniel Rodríguez Morales**, para actuar en representación de la "Subsecretaría", consta en el Decreto N°76, de 2026, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Hernán Araneda Díaz**, para suscribir el presente Convenio en representación de Fundación Chile, consta en el Acta de Directorio Sesión N°6-2022 de fecha 20 de junio de 2022 y reducido a escritura pública el 17 de agosto del año 2022, ante notario Público doña María Angélica Galán Bauerle, Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago y anotado bajo el repertorio N°3490-2022.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Fundación y dos en poder de "la Subsecretaría".

FDO.: HERNÁN ARANEDA DÍAZ, FUNDACIÓN CHILE; DANIEL RODRÍGUEZ MORALES, SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN."

ANEXO I

Plan de trabajo para la ejecución del convenio de colaboración Mineduc y Fundación Chile

Línea de trabajo	Iniciativa	Descripción	2026					2027				
			May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	
Estrategia digital Educarchile	Infraestructura tecnológica	Contratación y monitoreo de servicios tecnológicos para la continuidad operativa del portal (servidores, licencias de programas, mantenimiento tecnológico)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
		Mejora evolutiva de Centro de Recursos										
	Disposición de recursos para apoyo al aprendizaje	Desarrollo de espacios temáticos de acuerdo con necesidades del sistema educativo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
		Desarrollo de recursos formativos para la oferta del portal Educarchile										
	Difusión oferta formativa y campañas comunicacionales	Difusión política educativa y difusión/campañas Oferta formativa										
Innovación Educativa		Diseño gráfico para elaboración de contenidos, material gráfico y recursos multimediales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Reportería portal Educarchile	Análisis de información sobre uso del portal Educarchile y sus contenidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
		Continuación de desarrollo web de portal Educarchile con nuevas funcionalidades										
	Rediseño portal Educarchile	Producción de recursos multimediales para uso de la comunidad educativa del nuevo portal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Actividad formativa Protagonistas del Cambio 2025-2026	Disposición de plataforma Moodle Educarchile para ejecución de acciones remediales Protagonistas del Cambio Convocatoria 2025	X	X	X	X	X	X				

[illegible]

Concepto de Gastos

Convenio de colaboración Mineduc – Fundación Chile 2026

A continuación, se presenta un desglose del presupuesto para la ejecución del Plan de trabajo del convenio de colaboración entre Mineduc y Fundación Chile 2025, estructurado por ítem y partidas presupuestarias:

Ítem	Presupuesto 2026 09.01.11.24.08.001
1. Personal (remuneraciones, cotizaciones, honorarios)	\$208.600.000
Equipo Educarchile	\$180.000.000
Consultoría (honorarios)	\$28.600.000
2. Subcontratación (personas jurídicas)	\$141.000.000
Infraestructura tecnológica	\$110.000.000
Otros servicios (persona jurídica)	\$31.000.000
Subtotal	\$349.600.000
3. Administración (8%) (pago de remuneraciones y cotizaciones equipo administrativo)	\$30.400.000
Total	\$380.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el presente acto administrativo, a la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su **Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 08, Asignación 001**, de conformidad a lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°4, de 8 de abril de 2026 y del Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



MINISTRA

MARÍA PAZ ARZOLA GONZÁLEZ

MINISTRA DE EDUCACIÓN

PAZ ARZOLA



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


DANIEL RODRÍGUEZ MORALES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



Distribución	
- Oficina de Partes	1C
- Gabinete Subsecretario	1C
- Gabinete Ministro	1C
- Centro de Innovación	1C
- Fundación Chile	1C
- Archivo	1C
- División de Administración General	1C
-Total	7C
Exp: 13094-2026	